 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p>GUÍA OPERATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCIÓN Y/O NORMALIZACIÓN EVENTOS MASIVOS</p>	Código: 510.05.16-5
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO VALORACION MASIVOS	Fecha: 25/03/2022 Página 1 de 11

1. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos operativos para realización de jornadas de Reconstrucción y Normalización de las solicitudes por eventos tipo masivos en el Registro Único de Víctima en territorio, estableciendo el protocolo que permita gestionar de manera eficiente las actualizaciones de información sobre eventos masivos que presentan inconsistencias en la información de los censos e información sobre circunstancias de tiempo, modo y lugar.

La realización de estas jornadas tiene por objeto la aplicación de un formato que permite verificar que cada una de las personas que será registrada por estos hechos, tiene un nexo con el hogar de origen víctima directa del desplazamiento forzado, en este sentido la meta de avanzar decididamente en la superación del subregistro histórico y en la restitución de los derechos de las víctimas del conflicto colombiano es uno de ejes fundamentales de este ejercicio.

Para el desarrollo de estas jornadas, se requiere la concurrencia de la Unidad para las Víctimas, desde nivel nacional y territorial, así como la participación del Ministerio Público y la Alcaldía Municipal, y otras entidades garantes que puedan participar.


2. ALCANCE:

Realizar las correcciones, ajustes, actualizaciones y modificaciones a las que haya lugar en el Registro único de Víctimas, de acuerdo con los censos depurados tanto en reconstrucciones de hechos declarados en vigencia de la normatividad Ley 387 de 1997, y que en su momento fueron registrados en el Registro Único de Población Desplazada –RUPD- hoy Registro Único de Víctimas –RUV- y las solicitudes presentadas en vigencia de la Ley 1448 de 2011.

3. DEFINICIONES:

ACTUALIZACIONES: Corresponde a todas aquellas solicitudes que requieren corregir o ajustar información de personas en el sistema del Registro Único de Víctimas.

CENSO: En el evento en que se presenten atentados terroristas y desplazamientos masivos la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, dependencia, funcionario o autoridad que corresponda, con el acompañamiento de la Personería Municipal, deberá elaborar el censo de las personas afectadas en sus derechos fundamentales a la vida, integridad personal, libertad personal, libertad de domicilio, residencia, y bienes. Dicho censo deberá contener como mínimo la identificación de la víctima, su ubicación y la descripción del hecho, y remitirlo a la Unidad Administrativa

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p>GUÍA OPERATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCIÓN Y/O NORMALIZACIÓN EVENTOS MASIVOS</p>	Código: 510.05.16-5
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO VALORACION MASIVOS	Fecha: 25/03/2022 Página 2 de 11

Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del mismo.

HOGAR: se entiende por hogar el grupo de personas. Parientes o no, que viven bajo un mismotecho, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado.

NORMALIZACION EVENTO MASIVO: se entenderá como normalización de un evento tipo masivo, la verificación de censos y grupos familiares de los eventos tipo masivos, que se encuentran en el RUV, así como datos de identificación y caracterización de las víctimas y verificación de hechos. La normalización aplica para declaraciones que se encuentran valoradas en RUV.

NOVEDADES: Corresponde a todas aquellas solicitudes que implican cambios sustanciales sobre la información del Registro Único de Víctimas.

RECONSTRUCCION EVENTO MASIVO: se entenderá como reconstrucción de un evento tipo masivo, el procedimiento mediante el cual se verifican los hechos declarados, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como la verificación de los censos de las personas víctimas de los hechos, en cuanto a conformación de grupos familiares, para la fecha de ocurrencia del evento, datos de identificación y caracterización de las víctimas. La reconstrucción puede darse para declaraciones ya rendidas en proceso de valoración.


RUV: (Registro Único de Víctimas) es una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas (Decreto 1084 de 2015).

4. ACTIVIDADES:

4.1 RECONSTRUCCIÓN DE MASIVOS

Entre las situaciones que requieren que se lleve a cabo una jornada de reconstrucción se encuentran:

- i. Cuando un evento no ha sido cargado en el sistema.
- ii. Fue atendido por una entidad diferente a Acción Social o la Unidad para las Víctimas.
- iii. Inconsistencias entre los censos y las personas cargadas en Registro.
- iv. Los registros cargados en el código del desplazamiento masivo se encuentran como NN, indocumentados, información incompleta, incoherente y/o faltante.
- v. Cuando dentro de los censos se relacionan personas como víctimas

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA OPERATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCIÓN Y/O NORMALIZACIÓN EVENTOS MASIVOS	Código: 510.05.16-5
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO VALORACION MASIVOS	Fecha: 25/03/2022 Página 3 de 11


que aún no habían nacido para la fecha de ocurrencia de hechos y se relacionan en un grupo familiar diferente al de sus padres o su hogar de origen.

- vi.** Cuando es necesario reconstruir la memoria de los hechos.

Para la reconstrucción de los eventos masivos se debe llevar a cabo un proceso que permita la tipificación de los posibles eventos a gestionar, así como la identificación plena del lugar de ocurrencia de los hechos, fecha de desplazamiento, personas y núcleos familiares afectados portal situación.

El procedimiento para seguir para la realización de las jornadas en terreno contempla:

- vii.** Coordinación con DT de la UARIV, entidades del Ministerio Público en territorio, autoridades locales, y líderes y autoridades de la comunidad, presidentes de Consejos Comunitarios, Gobernadores, representantes de la comunidad.
- viii.** Establecer condiciones de seguridad de la zona en la que se realizara la jornada.
- ix.** Coordinar el acompañamiento de entidades como ACNUR, CICR, OIM, Pastoral Social, entre otras.
- x.** Establecer cronograma de realización en coordinación con todos los participantes, teniendo en cuenta traslado del equipo que apoyara la misión.
- xi.** Condiciones generales del lugar, conectividad, electricidad, alojamiento, alimentación, entre otros.
- xii.** Recopilar antecedentes a partir de comunicaciones con autoridades civiles y militares actuales, y de la época; así mismo con los miembros adultos de las comunidades, y líderes, organizaciones de víctimas, elementos documentales que reposan en las entidades del orden municipal y departamental, así como de otras fuentes.
- xiii.** Una vez en terreno, se requiere seguir protocolo de agenda de jornada, consistentes en la presentación de la jornada a la comunidad y sus respectivos líderes, presentación de las entidades y funcionarios asistentes, el objetivo de la misma y el procedimiento a llevarse a cabo durante la estancia en terreno, levantamiento de información, y levantamiento de acta con especificidades, compromisos y firmas de todas las entidades participantes y representantes de la comunidad.
- xiv.** Indagar sobre la procedencia de los declarantes, el tiempo que llevan viviendo en la zona, razones por las que no declararon en el momento, en fin, toda la prueba documental posible.
- xv.** Para casos de comunidades étnicas, censos de los miembros de la

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA OPERATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCIÓN Y/O NORMALIZACIÓN EVENTOS MASIVOS	Código: 510.05.16-5
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO VALORACION MASIVOS	Fecha: 25/03/2022
		Página 4 de 11


comunidad.

- xvi.** Contar con los testimonios de líderes de la época, alcaldes, Personeros, comandantes de Policía, Docentes, que certifiquen, en un Comité de Justicia Transicional, o acta de jornada, con la vigilancia de la Personería de cada municipio, la ocurrencia del hecho.
- xvii.** Aplicar formato de reconstrucción (ver anexo 1 y 2), que incluía la firma de la persona atendida, firma de funcionario de la Personería, y la autoridad de la comunidad y funcionario de la UARIV.
- xviii.** Si los hechos objeto de reconstrucción no se encuentran certificados en elementos documentales existentes, el acta deberá contener, circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se dieron los hechos.
- xix.** Una vez recabada la información se procede con el proceso de valoración, traza en RUV y emisión del Acto Administrativo, de notificación de la decisión de inclusión o no en el Registro Único de Víctimas.
- xx.** Recolectados los datos de los hogares y personas afectadas es preciso hacer un cruce con el RUV para determinar si efectivamente ningún hogar se encuentra acreditado en el sistema y por el contrario se reduzca el universo de personas a verificar (sujeto a conectividad y disponibilidad de electricidad en la zona). En caso de no disponer de estos recursos, se deberá informar a la comunidad, sobre el procedimiento de registro, cuando una vez se realiza el proceso de valoración y se encuentra que la persona ya cuenta con un registro anterior por los mismos hechos se mantendrá la inclusión inicial y no se reconocerá un nuevo hecho victimizante en el Registro. Si contamos con la información de los censos antes de realizar la jornada, se adelantará esta verificación previa.

4.2 NORMALIZACIÓN DE MASIVOS

El proceso de normalización está destinado a depurar la información en registros existentes por eventos tipo masivo, en los que se presenten las siguientes situaciones:

- Los registros cargados en el código del desplazamiento masivo se encuentran como indocumentados, información incompleta, incoherente y/o faltante.
- Reunificación de grupos familiares
- Duplicidad del mismo evento masivo en RUV.
- Duplicidad o más registros de personas cargadas en un mismo código de SIPOD.
- Datos de los hechos victimizante, en cuanto a tiempo y lugar

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA OPERATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCIÓN Y/O NORMALIZACIÓN EVENTOS MASIVOS	Código: 510.05.16-5
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO VALORACION MASIVOS	Fecha: 25/03/2022 Página 5 de 11

presentan inconsistencias en la información.

- Datos de la fecha de declaración, arribo y desplazamiento presentan inconsistencias de información en RUV frente al expediente
- Inconsistencias entre los censos y las personas cargadas en Registro
- Los registros cargados en el código del desplazamiento masivo se encuentran como NN, indocumentados, información incompleta, incoherente y/o faltante.

Es importante aclarar que en este tipo de proceso no se ingresa a ninguna persona en el RUV, solamente se realizan las respectivas modificaciones y/o actualizaciones de la información ya existente.

4.2.1 Etapa de normalización no presencial.

Para tal fin se procederá con la ubicación y recopilación de toda la información relacionada con la declaración a normalizar.

- Se consulta en los repositorios de Masivos si contamos con la imagen o archivos del evento
- Se extrae censo del aplicativo SIPOD
- Normalización de información
- Finalización declaración y Valoración


4.2.2 Etapa de normalización Territorio.

Para tal fin, se procederá a verificar el expediente, si hay inconsistencia de información con relación a este se actualizará, si es actualización de la información consignada inicialmente se deberá recurrir al formato de novedades para el debido trámite.

- Levantamiento censo evento masivo
- Cruce de censos
- Depuración de la información

4.2.3 El procedimiento para seguir para la realización de las jornadas en terreno contempla:

- Coordinación con DT de la UARIV, entidades del Ministerio Público en territorio, autoridades locales, y líderes y autoridades de la comunidad, presidentes de Consejos Comunitarios, Gobernadores,

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	<p>GUÍA OPERATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCIÓN Y/O NORMALIZACIÓN EVENTOS MASIVOS</p>	Código: 510.05.16-5
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO VALORACION MASIVOS	Fecha: 25/03/2022
		Página 6 de 11

representes de la comunidad.


- Establecer condiciones de seguridad de la zona en la que se realizara la jornada.
- Coordinar el acompañamiento de entidades como ACNUR, CICR, OIM, Pastoral Social, entre otras.
- Establecer cronograma de realización en coordinación con todos los participantes, teniendo en cuenta traslado del equipo que apoyara la misión.
- Condiciones generales del lugar, conectividad, electricidad, alojamiento, alimentación, entre otros.
- Una vez en terreno, se requiere seguir protocolo de agenda de jornada (número vii), consistentes en la presentación de la jornada a la comunidad y sus respectivos líderes, presentación de las entidades y funcionarios asistentes, el objetivo de la misma y el procedimiento a llevarse a cabo, durante la estancia en terreno, levantamiento de información, y levantamiento de acta con especificidades, compromisos y firmas de todas las entidades participantes y representantes de la comunidad.
- Se normalizará información, atendiendo a expedientes del caso y las solicitudes en terreno.
- Para casos de comunidades étnicas, censos de los miembros de la comunidad.
- Una vez recabada la información se procede con la normalización de los datos en RUV.

4.2.4 ACTUALIZACIONES

DATOS DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS:

Teniendo en cuenta que las declaraciones corresponden a hechos históricos, es necesario para algunos casos verificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que serán o fueron objeto de valoración, esta información será corroborada con la participación de autoridades municipales, autoridades tradicionales, miembros de la comunidad que permitan la reconstrucción de la memoria histórica, adicionalmente esta verificación también se apoyará en documentos institucionales y documentos de análisis de contexto académicos, periodísticos y de organizaciones de derechos humanos.

Esta información será consignada en el acta de cierre de la jornada, en la que se hará lectura de los datos contenidos en la misma, para verificar que todos los participantes,

 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA OPERATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCIÓN Y/O NORMALIZACIÓN EVENTOS MASIVOS	Código: 510.05.16-5
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO VALORACION MASIVOS	Fecha: 25/03/2022 Página 7 de 11

instituciones, comunidad, estén de acuerdo con lo allí consignado.

ACTUALIZACIÓN DE HOGARES:

Cualquier persona que se encuentre registrada en el RUV en un evento masivo sujeto de reconstrucción o normalización y presente inconsistencias en la información de conformación del hogar podrá validar la información relacionada en los Formatos Únicos de Declaración –FUD–, y la información que reposa en el Registro Único de Víctimas, para verificar que efectivamente el hogar relacionado, corresponde al hogar víctima de los hechos.

Validación de Conformación del Grupo Familiar	De acuerdo con la información que se encuentra Formatos Únicos de Declaración –FUD–, y la información que reposa en el Registro Único de Víctimas, se verifica en entrevista directa con el jefe de Hogar, o en su ausencia con una persona mayor de edad de las relacionadas en el grupo familiar.
	Una vez se ha verificado con el jefe de Hogar la información de conformación del hogar, si este refiere no conocer a una de las personas relacionadas, se procede a diligenciar el formato para registrar la normalización.


ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL RUV:

Toda persona que se encuentre en el Registro Único de Víctimas, en un evento masivo sujeto de reconstrucción o normalización puede solicitar actualización de la información, considerando que para el caso de los niños, niñas y adolescentes el trámite deberá ser adelantado a través de su representante legal.

Actualización de nombres y/o documento de identificación/Fecha de nacimiento	Anexar copia de documento legible, para el caso de las reconstrucciones el Formato diseñado para tal fin, sólo aplica para actualizar estos datos; de requerirse otro tipo de actualización esta deberá presentarse en Formato de Novedades y con los requisitos establecidos para cada una.
--	--

ACTUALIZACIÓN ESTADO FALLECIDO:

Cualquier persona que se encuentre registrada en el sistema RUV en un evento tipo masivo sujeto de reconstrucción o normalización, puede solicitar la actualización de esta información anexando los siguientes documentos:

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA OPERATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCIÓN Y/O NORMALIZACIÓN EVENTOS MASIVOS	Código: 510.05.16-5
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO VALORACION MASIVOS	Fecha: 25/03/2022 Página 8 de 11

Estado Fallecido	<p>Registro civil de defunción, licencia de inhumación, partida eclesiástica, y documento expedido por el DANE en formato completo, de la persona a quien se deba actualizar dicho estado.</p> <p>Para los grupos étnicos que no cuente con los soportes anteriores deberán aportar certificación emitida por la autoridad competente. (Cabildo, Resguardo y en su defecto la alcaldía), diligenciando el respectivo formato de novedad</p>
------------------	---

ACLARACION DE PARENTESCOS:

Cualquier persona que se encuentre registrada en el sistema RUV en un evento tipo masivo sujeto de reconstrucción o normalización, puede solicitar la aclaración parentescos, para registros declarados bajo el marco de la ley 387 de 1997 y ley 1448 de 2011.

Aclaración parentescos, para registros declarados bajo el marco de la ley 387 de 1997 y ley 1448 de 2011 (Eventos Masivo)	Formato de Reconstrucción y/o Normalización, en entrevista directa con el jefe de Hogar, se revisará la conformación del grupo familiar y los respectivos parentescos a excepción del jefe de hogar dicho parentesco no es actualizable bajo esta tipificación; igualmente deberá anexar soportes que validen dichos parentescos, diligenciando el respectivo formato de novedad.
---	---

REUNIFICACIÓN DEL HOGAR:


Este procedimiento tiene lugar cuando los miembros del grupo familiar están dentro de la declaración, pero no se encuentran conformados de acuerdo con los censos, o expedientes, en entrevista directa con el jefe de Hogar, se verifica que las personas se encuentren dentro de la declaración y se procede a revisar la conformación del hogar, validando de la información de caracterización de cada uno de sus miembros.

5. MARCO JURÍDICO:

El proceso de registro de víctimas afectadas por eventos tipo masivo, se rige según lo estipulado en la Ley 1448 de 2011¹ y los decretos reglamentarios 1084 de 2015², y los decretos Ley 4633, 4634 y 4635, de 2011.

¹ Colombia, Congreso Nacional de República (2011, 10 de junio), "Ley 1448 del 10 de junio de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones

² Colombia, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (2015, 26 de mayo), "Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA OPERATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCIÓN Y/O NORMALIZACIÓN EVENTOS MASIVOS	Código: 510.05.16-5
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO VALORACION MASIVOS	Fecha: 25/03/2022 Página 9 de 11

Adicionalmente, para las solicitudes que se hayan presentado en vigencia de la Ley 387 de 1997, y que no se hayan resuelto en su momento, el Artículo 2.2.2.1.2 del Decreto 1084 de 2015, establece que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV será la responsable de la administración de dicho Registro, y que por lo tanto, en el citado artículo se estableció que todo aquello no resuelto por la Agencia Presidencial para la Acción Social y Cooperación Internacional debe ser asumido por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Dirección de Registro y Gestión de la Información.


Según lo establecido por el Decreto 1084 de 2015 que recoge el Decreto 4800 de 2011, un evento de carácter masivo se configura, cuando el número de personas afectadas es un conjunto de diez (10) o más hogares, o cincuenta (50) o más personas.

Atendiendo específicamente, a la valoración de las solicitudes de inscripción en el Registro por eventos tipo masivos el Artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1084 de 2011, señala: *“Para la valoración los hechos victimizantes masivos, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tendrá en cuenta censo, acta y demás documentos remitidos por las Alcaldías sin perjuicio de otros elementos probatorios que se estimen pertinentes.*

Parágrafo. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, cuando lo estime necesario, solicitar al Comité Territorial de Justicia Transicional correspondiente información relevante para el proceso de verificación”.

Considerando estos elementos, y como parte de las medidas tendientes a la superación del Subregistro de las víctimas históricas del conflicto armado, y teniendo en consideración que con la entrada en vigor de la Ley 1448 de 2011, se han recibido solicitudes por hechos de carácter masivo, ocurridos desde la década de 80’s, la Unidad para las víctimas encuentra dos situaciones parciales, en las solicitudes por estos eventos:

1. La primera situación, está asociada a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.2, del Decreto 1084 de 2015, el cual dispone: *“Del y el censo víctimas. De Conformidad con el artículo 48 de Ley 1448 de 2011, para efectos registro de víctimas de masivos y de atentados terroristas que cumplan con los requisitos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, la Alcaldía Municipal, a través la Secretaría de Gobierno, dependencia, funcionario o autoridad que corresponda, con acompañamiento de la Personería Municipal, del lugar de recepción deberá: 1. Realizar un acta con una descripción detallada de circunstancias tiempo, modo y lugar evento masivo, así como un informe de las circunstancias que lo ocasionaron. Elaborar el censo a que se refiere el artículo 48 de la Ley 1448 de 2011, según el formato que*

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA OPERATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCIÓN Y/O NORMALIZACIÓN EVENTOS MASIVOS	Código: 510.05.16-5
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO VALORACION MASIVOS	Fecha: 25/03/2022 Página 10 de 11

para tal fin establezca la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de las Víctimas, garantizando que en este sean identificadas solamente las personas afectadas por evento masivo. 3. Enviar el acta y censo del evento masivo a la Unidad Administrativa la Atención y Reparación Integral de Víctimas dentro de los ocho (8) de la ocurrencia del evento.

Parágrafo 1. Para la elaboración del acta y el censo a los que se articuló, la Alcaldía Municipal o Distrital podrá solicitar apoyo de las demás instituciones Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas que hagan presencia en territorio respectivo municipio o distrito. Parágrafo 2. El acta deberá señalar expresamente si en el censo está listada la totalidad de personas afectadas por el evento en caso de que se tenga conocimiento de ello. De no ser así, esta deberá". (...)"


Dado que, una vez verificados los expedientes para el proceso de valoración de estas declaraciones, se encuentra que estas no cuentan con acta firmada por Personería y secretaria de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en la ley.

Es anotar que, si bien los hechos ocurren en una fecha anterior a la expedición de la Ley 1448 de 2011, las solicitudes de registro que sean presentadas en la vigencia de esta deben cumplir con los requisitos establecidos por esta, así como en los respectivos decretos reglamentarios, para proceder con su valoración.

Es apenas comprensible que en el momento en el que ocurren estos hechos victimizantes, no se haya levantado un acta con las características exigidas por la Ley 1448 de 2011, sin embargo existe el mecanismo del Comité de Justicia Transicional para avalar este tipo de declaraciones; es en este espacio en donde las diferentes entidades del orden municipal participan y establecen la ocurrencia de los hechos, ya sea a través de documentos que daten de la fecha, o a través de los testimonios de los líderes de las comunidades, que permiten hacer una reconstrucción de los hechos, que por supuesto contribuyen a su vez a la reconstrucción de la memoria histórica.

1. De otro lado, analizando dichas solicitudes, se encuentra que los hechos por los cuales se presenta la solicitud ocurrieron hace varios años, situación que coincide con uno de los compromisos de la Unidad para las Víctimas, en lo que refiere a la superación del subregistro de la población víctima por circunstancias propias del conflicto armado, que por diferentes razones no habían puesto en conocimiento de la administración dichos hechos.

Si bien, la mayoría de nuevas víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas – RUV- corresponden a hechos ocurridos con anterioridad a la expedición de la Ley 1448 de 2011, su reconocimiento oficial es un gran paso para medir la magnitud e intensidad

 <p>El futuro es de todos</p> <p>Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	GUÍA OPERATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE RECONSTRUCCIÓN Y/O NORMALIZACIÓN EVENTOS MASIVOS	Código: 510.05.16-5
	REGISTRO Y VALORACIÓN	Versión: 2
	PROCEDIMIENTO VALORACION MASIVOS	Fecha: 25/03/2022 Página 11 de 11

del conflicto. Para ello, la administración del registro requiere que quienes sean reconocidos como víctimas dentro del mismo, surtan un proceso de verificación de los hechos, y en el caso específico de los eventos masivos, garantizar que las personas que hayan sido censadas correspondan efectivamente a quienes fueron afectadas por los eventos.

Atendiendo a lo anterior, una vez revisados los datos de caracterización de las personas relacionadas en los censos, se encuentra un número importante de personas que para la fecha de los hechos no habían nacido, o eran menores que hoy se relacionan con sus núcleos familiares actuales, por lo que para estos casos la Unidad para las Víctimas, requiere realizar jornadas de reconstrucción de los eventos en terreno.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 387 de 1997, ley 1448 de 2011, Decreto 1290 de 2008 y ley 418 de 1997.
- Decreto 1084 de 2015.
- Decreto 1227 de 2015.

7. ANEXOS:

- Anexo 1: Formato reconstrucción y/o normalización censos masivos.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha del cambio	Descripción de la modificación
1	04/08/2016	Creación
2	25/03/2022	Cambio de nombre del documento (de lineamiento a guía). Se eliminó introducción cambiado a marco jurídico modificando el respectivo lenguaje. Se complementa el objetivo. Se organiza en orden alfabético las definiciones. Se ingresa las actividades no presenciales.